



Por la consulta previa sobre el Anteproyecto de Ley de Patrimonio Cultural y Museos de la Comunitat Valenciana, la Asociación de Patrimonio Industrial Valenciano (APIVA), con CIF: G98621006, expone:

Necesidad de **reconocimiento explícito de Patrimonio Industrial** en todas las referencias a los bienes culturales y a la inclusión de un título

Ni la Ley 16/1985, de Patrimonio Histórico Español, ni las primeras legislaciones autonómicas inmediatamente posteriores recogieron la especificidad del patrimonio industrial, pues se trata de una categoría que comenzaba en el ámbito español a aparecer en estos mismos momentos en el ámbito exclusivamente académico, sin que contara todavía con la necesaria proyección social.

Algunas legislaciones posteriores lo fueron introduciendo, muchas de ellas en el mismo apartado que el patrimonio etnológico, considerando una forma de estudio similar entre ambas categorías que se correspondían a momentos culturales diferentes. El patrimonio etnológico hacía referencia a una cultura preindustrial, mientras que el patrimonio industrial se relacionaba con la era de la industrialización.

El desarrollo de los estudios sobre el patrimonio industrial han identificado una serie de características inherentes a estos bienes culturales, que se plasman en el Plan Nacional de Patrimonio Industrial, aprobado en el año 2000 por el Instituto de Patrimonio Cultural de España. A partir de este momento las legislaciones autonómicas han ido progresivamente incorporando el patrimonio industrial como una de las categorías específicas.

En este sentido, en sintonía con las leyes autonómicas recientes, entre los valores atribuidos al patrimonio cultural, se deben incorporar en la nueva redacción los valores industriales y científico-técnicos.

La redacción de la actual ley sólo contempla los bienes industriales hasta la categoría de protección de los bienes de relevancia local (artículo 50.3 y disposición adicional quinta). Por tanto se ha de exigir un esfuerzo de adaptación de la nueva ley al reconocimiento académico y social que goza en la actualidad este patrimonio, en la línea de la ley de Galicia, que es la más reciente de las aprobadas. Dedicar todo el capítulo V al patrimonio industrial, en cuyo articulado recoge las principales aportaciones Plan Nacional de Patrimonio Industrial. También la sección tercera de la ley de Asturias se dedica íntegramente al Patrimonio Industrial. En este sentido se han de incluir nuevas tipologías de BIC y BRL como el Lugar de Interés Industrial (Ley de Andalucía, art. 25 g)

Además de los inmuebles, los bienes muebles muestran también un especial y reconocido interés, pues siempre estos se complementan y entienden en relación con los inmuebles para

los que fueron creados. Muchos complejos industriales que se conservan, perdieron interesantes conjuntos de maquinaria al ser vendida por considerarla carente de valor. En este sentido algunas legislaciones expresan la necesidad de proteger también este patrimonio mueble, indicando la prohibición de destruir las maquinarias industriales que cuenten con una determinada antigüedad, sin la preceptiva autorización.

La ley del Principado de Asturias, en su artículo 77 recoge esta prohibición de destrucción de la maquinaria industrial:

“1. Se prohíbe la destrucción de maquinaria industrial de fabricación anterior a 1940 salvo que, por razones de fuerza mayor o interés social, o de carencia de interés cultural, exista autorización expresa en dicho sentido de la Consejería de Educación y Cultura. Las peticiones de autorización deberán ser resueltas en un plazo máximo de tres meses.”

La ley de Navarra, en su artículo 70.2 expresa la protección de la maquinaria industrial en los siguientes términos:

“2. Se prohíbe la destrucción de maquinaria industrial de fabricación anterior a 1900 salvo que, por razones de fuerza mayor o interés social, o de carencia de interés cultural, exista autorización expresa en dicho sentido del Departamento competente en materia de cultura. Las peticiones de autorización deberán ser resueltas en un plazo máximo de dos meses, transcurrido el cual sin resolución expresa se entenderán desestimadas.”

Por todas esas razones, desde la Asociación de Patrimonio Industrial Valenciano (APIVA), proponemos:

Que en la nueva ley de patrimonio valenciano quede reflejado el patrimonio industrial como parte de nuestro patrimonio cultural, como vestigio de nuestro pasado más reciente, tal como vienen realizando las comunidades vecinas y la sociedad en general.

Que el patrimonio industrial deje de estar oculta bajo el epígrafe patrimonio etnológico, y conforme una entidad propia o, como mínimo, se refleje en un nuevo epígrafe llamado: **«Patrimonio etnológico e industrial»**.

Que en este nuevo epígrafe se reflejen los valores por los que el patrimonio industrial forma parte de nuestro patrimonio cultural, donde se reseñe específicamente qué elementos forman parte de su **inventario**, y donde se incluirán los **bienes muebles e inmuebles, los paisajes industriales y la memoria del trabajo**.

Que se incluya como denominación BIC y BRL la de **Lugar de interés industrial**, para aquellos paisajes asociados a las actividades productivas, tecnológicas, fabriles o de la ingeniería.

Que la inclusión de los **elementos industriales** en cualquier grado de protección o en cualquiera de los catálogos que conforman el **Inventario** General del Patrimonio Cultural Valenciano lleve aparejada la necesidad de tener en consideración sus valores ante cualquier actuación urbanística y/o arquitectónica.

Que se prohíba la destrucción de la **maquinaria** conservada **anterior a 1950**, salvo que sea justificada a la Dirección General de Patrimonio Cultural por razones de carencia de interés o de fuerza mayor.

Que las **chimeneas industriales de ladrillo**, únicos elementos industriales específicamente protegidos, amplíen su cronología de protección **hasta 1965**, ya que en la actualidad solo se contemplan aquellas anteriores a 1940.

Que las herramientas, oficios, conocimientos técnicos, sociabilidad, idiosincrasia colectiva y la **memoria del trabajo** de los diferentes sectores que conforman la rica industrialización valenciana, sean considerados como **bienes inmateriales** por su valor patrimonial como reflejo de una sociedad.

Y para que quede reflejado en la consulta previa del Anteproyecto de Ley de Patrimonio Cultural, presentamos dichas aportaciones.

València, 31 de mayo de 2016

Asociación de Patrimonio Industrial Valenciano (APIVA)
Associació de Patrimoni Industrial Valencià (APIVA)

G98621006

apivaindustrial@gmail.com

